



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

RESOLUCIÓN N° 163/2023 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

VISTOS:

Los antecedentes legales, todo cuanto se tuvo que ver convino y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 277 señala, que: “El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias (...)”.

Que, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí en su Artículo 60 del señala, que: “La Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en sus sesiones Plenarias, de Comisión y de Directiva, gozará de dos recesos anuales, cada uno de quince días, sujetos a remuneración, la cual será declarada y aprobada por el pleno de la Asamblea Legislativa Departamental mediante Resolución expresa. Durante los recesos funcionara una comisión de la Asamblea designada por el Pleno”.

Que, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí en su Artículo 48, señala que: “Durante los recesos de la Asamblea Legislativa Departamental, funcionará la comisión de Asamblea que atenderá todos los temas urgentes referentes al trabajo legislativo, compuesta por un miembro de cada comisión y un representante de la Directiva de la A.L.D.P.”.

Que, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí en su Artículo 122, señala que: “Las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea.”

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós (22) de diciembre del año en curso, se resolvió entrar en un receso por el lapso de quince (15) días hábiles, procediéndose a conformar la "Comisión de Asamblea" para la atención de los temas urgentes referentes al trabajo legislativo y administrativo durante el periodo que dure el receso.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

POR TANTO:

La Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Reglamento General de la Asamblea Departamental y demás disposiciones legales en actual vigencia.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como Receso de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, del 26 de diciembre de 2023 al 16 de enero de 2024; debiendo retornar a la funcionalidad habitual a partir del 17 de enero de 2024

Artículo 2.- La "Comisión de Asamblea" de la A.L.D.P., estará conformada por los siguientes asambleístas:

Directiva de la A.L.D.P.: Sr. Alberto Quispe Mamani.

Comisión de Constitución Legislación y Sistema Electoral: Fátima María Albino Esquivel

Comisión de Desarrollo Productivo: Dora Flores Méndez.

Comisión de Desarrollo Económico: Silvana Baños Cabezas.

Comisión de Autonomías (COTAPIOC): Marcial Ayali Villeca.

Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social: Jheny María Quisbeth Salvatierra.

Comisión de Minería, Industrialización y Medio Ambiente: Blanca Celia Burgos Quispe.

Artículo 3.- La "Comisión de Asamblea" de la A.L.D.P., atenderá todos los temas urgentes referentes al trabajo legislativo.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Lic. Karne A. Puma Miranda
1er. Vocal
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Alberto Quispe Mamani
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Abg. Grover A. Yefma Chaira
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Berta Agustina Flores
2do. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí